

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre salarios ha promovido Melchor Antúnez Barranca contra Ricardo Gómez Sabater, se cita al señor Ricardo Gómez Sabater, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, tercero, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 14 de mayo, a las diez y treinta de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al señor demandado, señor Gómez Sabater, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 14 de abril de 1964.—El Secretario (ilegible).—3.032-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BAEZA

Don Manuel Gómez-Villaboa y Novoa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de declaración de quiebra necesaria de doña Rosa Palomares Palomares, don Pedro, don León, don Luis y doña Catalina Fernández Palomares, asistida ésta de su esposo, don Silvio Vadillo Arroyo, los cuales son los herederos de don Luis Fernández Martos, que giran bajo el nombre comercial de «Herederos de don Luis Fernández Martos», que tienen su domicilio mercantil en Ibrós, Virgen de los Remedios, 25, seguidos, en este Juzgado a instancia de «Financiera Espuny, S. A.», con domicilio en Conde de Peñalver, 25, Madrid, representada por el Procurador señor Baras Beauregard, se ha acordado por providencia de esta fecha convocar a los acreedores a la primera Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas.

Para cuyo acto se convoca a todos los acreedores desconocidos y aquellos cuyos domicilios se ignoran, que deberán venir provistos de los títulos que acrediten sus derechos, como, asimismo, los demás acreedores, apercibiendo a todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baeza a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Manuel Gómez-Villaboa y Novoa.—El Secretario (ilegible).—2.049-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco, de los de esta ciudad, en el procedimiento sumario 48 de 1964, seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», que goza del beneficio legal de pobreza, contra la finca especialmente hipotecada por doña Margarita Palau Huguet, que luego se dirá, se saca a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días, la referida finca que registralmente es como sigue:

«Porción de terreno edificable, antes, hoy casa en construcción, que una vez terminada constará de planta baja y piso con jardín en su parte posterior, constituyendo una sola vivienda, siendo tal porción de terreno el que comprende el solar número doce de la mayor finca de que procede, situada en el término de Santa Coloma de Gramanet, calle La Plata, donde está señalada con el número 71, tiene el solar una superficie de doscientos veinte metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos veintiocho palmos veinticinco décimos de palmo cuadrados, ocupando el edificio ciento dos metros sesenta decímetros cuadrados, y el resto jardín. Lindante: por el frente, Sur, con la calle La Plata; por la derecha, saliendo, Oeste, con don José María Carrera; por la izquierda, Este, con mayor finca de que procedía, propia de don Antonio Gost; y por la espalda, Norte, con un camino. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Oriente de los de esta ciudad, en el tomo 1.315 del archivo, libro 72, de Santa Coloma de Gramanet, folio 91, finca número 3.153, inscripción tercera.

El remate de dicha finca tendrá lugar ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco (sito en el Palacio de Justicia del Salón de Víctor Pradera, planta baja, primer patio, derecha, entrando) el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta en el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que el rematante acepta como bastante la titulación así como las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, y que deberán consignar en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Barcelona a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, E. Panero.—3.094-E.

CEUTA

Don Alberto Barbasán Ortiz, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el infrascrito Secretario judicial, se tramita procedimiento de apremio, ejecutivo, instado por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don José Fernández Nortes, contra «Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villaba», en el cual, y por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Treinta y dos cuarentavos en proindiviso de una parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, al sitio camino del Serrallo, marcada con el número 87. Tasada en 85.642 pesetas. En segunda subasta por 26.731,50 pesetas.

Una sexta parte indivisa de la casa al sitio denominado Mercado Nuevo, hoy Viejo, marcada con el número 16. Tasada en 8.333 pesetas. En segunda subasta por 6.249,75.

Séptima parte indivisa de la casa señalada con el número 23, situada en el mismo Mercado Viejo. Tasada pericialmente en 7.142 pesetas. Salió a segunda subasta por 5.356,50 pesetas.

Trozo de terreno en la falda del Monte Hacho, de esta ciudad de Ceuta, que por virtud de las segregaciones que se han efectuado queda con una superficie actual de 3.254,7 metros cuadrados. Valorado en 81.351 pesetas. Salió a segunda subasta en 61.012,50 pesetas.

Otro trozo de terreno lindando con el anterior, pero totalmente explanado y en disposición de poderse construir nuevas edificaciones, que ocupa una superficie de 705,75 metros cuadrados. Tasado en 211.725 pesetas. Salió en segunda subasta en 158.793,75 pesetas.

Dentro de dicho solar, y ocupando una superficie de 204,22 metros cuadrados, existe un pequeño bloque de cuatro viviendas, todas ellas de una sola planta, y una cochera y garaje, todo ello de construcción corriente. Tasadas en 306.330 pesetas. Salió en segunda subasta por pesetas 229.762,50.

Otra casa con un terreno adjunto en la falda del Monte Hacho, cuya vivienda ocupa una superficie de 49,20 metros cuadrados, Valorada en 68.888 pesetas. Salió en segunda subasta en pesetas 51.666.

Esta tercera subasta tendrá lugar el día 25 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Esta tercera subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

2.ª Si no hubiese postura que cubra las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda subasta, se observará lo prevenido en los artículos 1.506 y 1.507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El precio que sirvió de tipo para la segunda subasta fué el de 539.566,50. Pueden ser rematadas con independencia las fincas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados, ni han sido suplidos previamente la falta de ellos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, debiendo rebajarse del precio del remate al hacerse la correspondiente liquidación de cargas el importe de las hipotecadas y demás gravámenes anteriores y preferentes.

Dado en Ceuta a 31 de marzo de 1964. El Juez, Alberto Barbasan Ortiz.—El Secretario (ilegible).—2.003-C.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid se tramitan los autos de menor cuantía a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entere partes: de una, como demandante, la entidad «Orsufa, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador don Federico Enriquez, y defendida por el Letrado don Luis Castillo, y de otra, en concepto de demandado, don José García Puentes, de esta vecindad, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por «Orsufa, S. A.», contra

don José García Puentes, debo condenar y condeno a éste al pago a la actora de la cantidad de veinte mil trescientas sesenta y una pesetas con treinta céntimos más sus intereses legales, computados desde la fecha de interposición de la expresada demanda, y a las costas causadas por el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera.—Rubricado.

Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario.—Madrid, fecha anterior. Doy fe.—P. H., Angel Marchani.—Rubricado.»

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», sirva de notificación en forma a don José García Puentes, expido la misma en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—2.033-C.

MONTEFRIO

Don Rafael Ruiz de la Muela Peña, Juez de Primera Instancia del partido de Montefrío (Granada).

Hago saber: Que por auto fecha de ayer, dictado en el oportuno juicio universal, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria al comerciante, industrial, de esta Plaza don Julián Bermúdez Pérez, con industria de molino de aceite, establecida en este término, quedando, en su virtud, inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que aparezca

haber cesado dicho señor en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al depositario don Manuel Rodríguez Jiménez, domiciliado en calle Baja, de esta villa, y después a los sindicatos, y se previene a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de las mismas, con nota que entregarán al Comisario de la expresada quiebra don Juan Pérez Lizana, que tiene su domicilio en calle Enrique Amat, de esta población, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Montefrío a 7 de abril de 1964. El Juez, Rafael Ruiz de la Muela Peña. El Secretario (ilegible).—1.996-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados civiles

PEREZ CHAMON, Miguel (a) «Nene»; hijo de Agustina y de Manuel, natural de Olot (Gerona), casado, domiciliado últimamente en puerto de Sagunto (Valencia) y actualmente en ignorado paradero; procesado en el sumario número 31 de 1962 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belorado.—(1.213.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de los artículos que se citan, correspondientes al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 26 de abril de 1964 la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Sanidad, según acta facultativa número 15.

La relación de artículos a adquirir con sus precios límites correspondientes y los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 26 de mayo de 1964.

Antes del día 13 de mayo del año actual, las casas ofertantes presentarán muestras del material que piensen ofertar, en el Parque Central de Sanidad Militar, para que pueda ser examinadas antes de la celebración del acto.

El material objeto de esta adquisición se ajustará a las características y modelos que actualmente se usan en los Hospitales militares. Todo el material de vidrio será de garantía reconocida y demostrada por la práctica hospitalaria.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de abril de 1964.—2.119-A.

Resolución de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Novena Región Militar por la que se anuncia subasta para la venta de 62 lotes de material inútil o en desuso.

A las diez horas del día 25 de mayo próximo se reunirá esta Junta en el local de la misma (Gobierno Militar) de esta plaza para la venta por subasta pública

del material inútil o en desuso, divididos en 62 lotes debidamente valorados, compuestos de: Trapos algodón blanco y color, trapos lana, retales cuero prendas y botas, chatarra hierro, acero, aluminio y latón, tablas, bastes, máquinas de escribir, empaques conteniendo trilita y otros materiales diversos, pertenecientes a distintos Cuerpos de la Región donde se encuentran depositados.

Las ofertas, con arreglo al modelo de proposición, se presentarán al Tribunal en sobre cerrado y lacrado, a la hora señalada y durante un periodo de treinta minutos en cuadruplicado ejemplar, reintegrado el original con póliza de seis pesetas y acompañadas de los documentos reglamentarios.

Para concurrir al acto de licitación y garantizar su cumplimiento los oferentes deberán constituir ante esta Junta un depósito del 10 por 100 del importe de sus ofertas, pudiendo utilizar el aval bancario en la forma establecida en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.